



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente y se nombra una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **NORA MILENA VARGAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.765.604, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del Municipio de Sonsón.

En razón a que la señora **NORA MILENA VARGAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.765.604, mediante comunicación allegada al correo electrónico institucional con fecha de enero 30 de 2021, no aceptó el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

En atención a que la señora Nora Milena Vargas Arias, no aceptó en cargo, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LINA MARÍA PÉREZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.143.151, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, sede Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del Municipio de Sonsón en reemplazo de la señora Diana Marcela Bedoya Mejía, identificada con cédula de ciudadanía N°21.527.521, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **NORA MILENA VARGAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.765.604, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, sede Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones a la señora **LINA MARÍA PÉREZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.143.151, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, sede Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del Municipio de Sonsón; en reemplazo de la señora Diana Marcela Bedoya Mejía, identificada con cédula de ciudadanía N°21.527.521, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.